LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2010
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CHALECOS ANTIBALAS"

INFORME DE EVALUACIÓN

1.- INTRODUCCION

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de junio del año dos mil once, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución del Ministerio del Interior N° 119 de fecha 25 de marzo de 2011, "**POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2011, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CHALECOS ANTIBALAS DESTINADOS A LA INSTITUCIÓN EN EL PROGRAMA 007 SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO A LA POLICÍA NACIONAL" ID N°215395; en concordancia con lo determinado en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de determinar las ofertas, que cumpliendo con los requisitos establecidos en los Datos de la Licitación (DDL), especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a la presente Licitación, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la respectiva adenda, sean técnica y económicamente convenientes a los intereses del Ministerio del Interior-Policía Nacional y al Estado Paraguayo.*

2.- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y APERTURA DE OFERTAS

Se realizó el Acta de Sesión Pública Virtual, el día 20 de abril de 2011, y el Acta de Apertura de Ofertas el día lunes 25 de abril del año dos mil once, del llamado arriba mencionado, con la participación de los siguientes oferentes:

*1) **S.I.T S.A.**, monto total ofertado **G. 4.783.360.200**.- (Guaraníes cuatro mil setecientos ochenta y tres millones trescientos sesenta mil doscientos) 2) **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, monto total ofertado **G. 320.000.000**.-(Guaraníes trescientos veinte millones); 3) **HARD & SOFT S.A.**, monto total ofertado **G. 2.088.000.000**.-(Guaraníes dos mil ochenta y ocho millones); 4) **MEGA SERVICE S.R.L.**, monto total ofertado **G. 3.632.999.200**.- (Guaraníes tres mil seiscientos treinta y dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos); 5) **COMTECPAR S.A.**, monto total ofertado **G. 360.000.000**.- (Guaraníes trescientos sesenta millones); y 6) **MG MEYER GINI S.R.L.**, monto total ofertado **G. 230.000.000**.- (Guaraníes doscientos treinta millones)*

*El detalle de las ofertas presentadas por los oferentes, se expone en el Anexo 01 **"Cuadro Comparativo de Ofertas"**, que se adjunta y forma parte del presente informe.*

MANIFESTACION

Este comité, antes de examinar las ofertas de los: ítem 1 Chaleco Antibalas Nivel III e ítem 2 Chaleco Antibalas Nivel IV, presentadas por los oferentes en el presente procedimiento Licitatorio, se avocó a examinar el PBC, si bien el comité debe ceñirse al análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Articulo 26° -Evaluación de las Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", también es una obligación implícita del comité por tratarse de intereses generales del Estado Paraguayo,

examinar el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de asegurar el irrestricto cumplimiento de las normas y principios establecidos en la Ley 2051/03 y sus demás leyes concordantes.

En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones es fundamentalmente un pedido de oferta unilateral de la Administración, en el cual se debe encontrar el justo equilibrio entre la precisión en el detalle de la descripción de los bienes o servicios a contratar y la redacción adecuada a los efectos de posibilitar la mayor participación de potenciales oferentes, cuya finalidad es generar las condiciones necesarias para que la contratante pueda elegir la mejor oferta, garantizando la transparencia de la contratación.

Es así que, en base a nuestras facultades conferidas, al inspeccionar el Anexo Nº 1 - especificaciones técnicas y requerimientos del Llamado- , observamos que el Pliego de Bases y Condiciones debió garantizar en todo su contenido y extensión el cumplimiento irrestricto del art. 20 de la Ley 2051/03, el cual reza lo siguiente: "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

En ese sentido y como ya mencionáramos ut supra, el Pliego de Bases y Condiciones (ley interna de toda Licitación) debe asegurar o por lo menos intentar alcanzar el mayor número de participación de oferentes, como así también contener especificaciones técnicas y requerimientos ecuánimes.

En afán de dar cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia establecidos en el art. 4 de la Ley 2051/03, observamos que el Pliego de Bases y Condiciones veda la posibilidad de participación de todo potencial proveedor al establecer un excedente de condiciones en la presentación de una oferta.

En cuanto a los: ítem 3 Chaleco Táctico, ítem 4 Caramayola e ítem 5 Tienda de Campaña, éste Comité de Evaluación sugiere declarar desiertos los ítems mencionados, de conformidad al ***Artículo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *inciso* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15° "Estimación de costo" de la presente ley****.*

El proceso de adquisiciones públicas, es un procedimiento exclusivamente administrativo, regido por normas especiales, en el cual priman ciertos principios sustanciales, los cuales no pueden ser soslayados, entre ellos se encuentra el principio de legalidad, el cual contempla como arista a la jerarquía normativa, y que en el lenguaje de las contrataciones públicas, este principio establece que el PBC debe someterse al ordenamiento que regula el proceso de compras públicas, o sea a la Ley 2051/03.

*Entonces al no coincidir con el objetivo principal y propio de esta ley, el cual es asegurar la mayor participación de oferentes y consecuentemente economizar los gastos de la administración, vistos los fundamentos esgrimidos en el presente informe, carece de sentido evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, por lo que este comité conforme al art. 31° **Cancelación de la Licitación** de la Ley 2051/03 que taxativamente expresa "...**de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera***

ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…", *recomienda cancelar la presente Licitación a fin de evitar ocasionar daños o perjuicios con la continuidad de la Licitación de referencia.*

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Secretaría General del Ministerio del Interior, para resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer. ----------

Es Nuestro Informe.

LIC. ANÍBAL MUÑOZ
Director General de Administración y Finanzas

FERNANDO SAKODA
Director General de la U.O.C.

ABOG. RICARDO LUGO
Director Jurídico

LIC. JUAN DIEGO FERNÁNDEZ
Director Financiero

VÍCTOR ANTONIO FLOR PEREIRA
Director de Equipamiento a la Policía Nacional